
GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 20 DE JUNIO DE 1816.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Washington 1.º de Mayo.

El navío de 74, nombrado *Washington*, está á punto de dar la vela de Boston para Annápolis, en donde debe tomar á bordo á Mr. Pinkei, nuevo ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos cerca de la corte de Petersburgo.

RUSIA.

Petersburgo 9 de Mayo.

Se acaba de publicar aqui el tratado concluido en 3 de Mayo del año pasado entre la Rusia y el Austria, cuyos principales artículos son los siguientes: 1.º S. M. el Emperador de todas las Rusias cede á S. M. R. y Apostólica los distritos separados de la Gallitzia oriental, conforme al tratado de Viena de 1809, á saber, Zloczow, Berzezan, Tareupol y Zaleszik, quedando restablecidas las fronteras por esta parte segun estaban antes de la conclusion de dicho tratado. — 2.º S. M. I. y Apostólica poseerá en toda propiedad y soberanía las salinas de Wieliczka y el territorio que depende de ellas. — 3.º El Vístula separará la Gallitzia del territorio de la ciudad de Cracovia. Servirá igualmente de frontera entre la Gallitzia y la parte antigua del ducado de Varsovia, que está reunida á los estados de S. M. el Emperador de todas las Rusias hasta las inmediaciones de la ciudad de Zawichost. De Zawichost al Bug la frontera se demarcará por la línea que se estipuló en el tratado de Viena de 1809, con las modificaciones que se tengan por convenientes. Las fronteras desde el Bug se restablecerán entre los dos reinos como se hallaban antes del tratado referido. — 4.º La ciudad de Cracovia se declara libre é independiente, asi como su territorio señalado por el tratado firmado de comun acuerdo por las cortes de Rusia, Austria y Prusia — 5.º El ducado de Varsovia queda reunido al imperio de Rusia, á excepcion de las partes contenidas en la disposicion particular, hecha en virtud del artículo anterior, y segun el tratado del mismo dia, firmado entre S. M. el Emperador de Rusia y el Rey de Prusia. Está reunido para siempre, segun su constitucion al imperio de Rusia, y lo poseerá perpetuamente el Emperador, sus herederos y sucesores. S. M. I. se reserva dar á este pais una administracion propia y conveniente á sus circunstancias. S. M. añadirá á los títulos que tiene el de Czar Rey de Polonia, segun la fórmula usada y anexa á sus posesiones.

Idem 11.

Entre las disposiciones de la nueva tarifa se notan las siguientes :

La tarifa se observará exactamente desde el día de su publicación, y tendrá fuerza de ley en todos los puertos y aduanas de las fronteras del imperio, excepto en los Gobiernos de Oremburgo, Tobolsk é Irkuck, de la Grusia (Georgia) en la línea del Cáucaso. La importación de las mercancías extranjeras que no están prohibidas se hará por los puertos de Arcángelo, Petersburgo, Revel, Riga, Libau, Odessa, Teodosia y Taganrok, y en la frontera de tierra por Rowno, Brzesc, Litowski, Radziwilow y Dubossar. En todos los demás puertos y aduanas fronterizas no se podrán introducir otras mercancías extranjeras que las permitidas por los *sastawe* ó cuerpo de guardia de las mismas aduanas. Los derechos de aduana se computarán en dinero ruso según la cantidad, la medida y el peso de los objetos que se introduzcan; pero podrán pagarse en cédulas de banco, cuyo importe se publicará anualmente. Para este año el rublo de plata se ha valuado en cuatro rublos en cédulas de banco. Los derechos del valor de las mercancías se tasarán con respecto á las cédulas de banco, y se exigirán como previene una disposición particular que acompaña á la tarifa.

ITALIA.

Roma 15 de Mayo.

Varios extranjeros distinguidos é individuos del cuerpo diplomático han tenido la honra de cumplimentar á S. S. en Castel-Gandolfo. El Padre Santo ha dado muchas audiencias al conde Funchal, embajador extraordinario de Portugal. — Se asegura que el cardenal Fontana, conocido por su afecto á la Compañía de Jesus, no ha hecho mas que una visita de etiqueta á dicho embajador, siendo así que la mayor parte de los individuos del sacro colegio, y aun el decano, después de la visita de atención, le han hecho otras varias.

Idem 17.

La comisión establecida en Frosinone ha absuelto á tres individuos, y ha condenado á siete. Estos últimos fueron arrestados en el camino real de Nápoles, en donde habian puesto su campo volante, como decian ellos. Estos bandoleros han manifestado delante de sus jueces una audacia extraordinaria.

Han sido arrestados en la iglesia de S. Pedro cinco individuos que intentaban robar los vasos sagrados, y tuvieron el atrevimiento, cuando los prendieron, de invocar la santidad del lugar y su inviolabilidad.

Se espera aquí á la familia de los Borbones de Nápoles, que permanecerá algunos días en esta ciudad. Ayer debia de llegar el marques Circello, secretario de Estado de aquel reino.

S. S. ha recibido bien la reclamación de los judíos del Piamonte, y parece que su mediación y la del Emperador de Austria compondrán este asunto.

Idem 20.

S. S. ha mandado que se saque de su tesorería y de la de Roma el importe de los gastos que se han de hacer este año para obras públicas. Se calcula que dichas obras ascenderán á 600⁰⁰ ducados, y que en ellas podrán emplearse muchos trabajadores que en el día no ganan jornal.

Micerata 20 de Mayo.

Se han enviado á Roma presos á dos eclesiásticos por haber esparcido escritos peligrosos, entre los cuales se cita una epístola falsa de S. Pablo á los

romanos, con un comentario de doctrina contraria á la autoridad temporal. Estos eclesiásticos van á espiar su crimen en el castillo de St. Angelo.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 1.º de Junio.

El proyecto de ley sobre los extranjeros ha sido adoptado por 79 votos contra 29.

Mr. Grant, despues de haber hecho la pintura mas lastimosa del estado de nuestra hacienda, propuso que se siguiese la discusion sobre este asunto. En su opinion el total de las rentas solo asciende á 66 millones de libras esterlinas, al paso que los gastos suben por una parte á 29.500⁰ libras, y las rentas del fondo consolidado á 43.400⁰, lo que forma un total de gastos de 72.900⁰ libras esterlinas. Este deficit, añadió, será mucho mayor el año que viene; pues aunque se disputa si será de 11 ó 12 millones, todos convienen en que le habrá.

Mr. William Smith, apoyando la propuesta, fue de opinion que no habia otro remedio sino el de disminuir el interes de la deuda pública.

El canciller del *Echiquier* se opuso con mucha firmeza á esta propuesta de Mr. Smith, diciendo que de adoptarla se seguiria una bancarrota, y de consiguiente la ruina del crédito público y del honor nacional. Por fortuna, añadió, no es necesario recurrir á tales medios; pues la nacion inglesa sabrá soportar generosamente el peso de las contribuciones necesarias; á mas de que los apuros no son tan grandes en el dia como en los años subiguientes á la guerra de América; y sin embargo Mr. Pitt puso en poco tiempo la hacienda pública en el estado mas floreciente.

No se admitió á discusion la propuesta por haber otra de orden preferente.

FRANCIA.

Paris 7 de Junio.

Ha vuelto ya de Marsella Mr. Cromot despues de firmar el acta de la entrega de S. A. R. la Duquesa de Berry.

Lord Wellington tuvo ayer una audiencia del Rey, que duró cerca de dos horas.

El coronel Affry ha marchado á Leon para mandar los batallones suizos destinados á recibir á S. A. R. la Duquesa de Berry.

Se asegura que han sido arrestados cerca de Thonon los generales Desaix y Favre, y que se les ha conducido á Chamberí.

Las tropas prusianas que se habian reunido junto al Mosa, despues de maniobrar algunos dias, han vuelto á sus respectivos acantonamientos. El baron de Ziethen, que manda dichas tropas, está de vuelta en Sedan con su cuartel general.

ESPAÑA.

Linares, reino de Jaen, 30 de Mayo.

El vecindario de esta villa, que en todos tiempos ha dado pruebas de lealtad y amor hácia sus Soberanos, preparaba con anticipacion las fiestas y regocijos con que se proponia celebrar el dia de nuestro católico Monarca el

Sr. D. FERNANDO VII; y su corregidor el Dr. D. Josef Julian de Ortega, reuniendo el ayuntamiento, propuso y se acordó unánimemente que una brillante iluminacion de todas las casas del vecindario, las consistoriales y plaza, con el repique general de campanas y la música de la parroquia prevenida al intento anunciasen tan plausible dia, en el cual se cantase una misa solemne con sermon, pidiendo á Dios por la importante salud de S. M. y Sres. Infantes, y por el feliz arribo de las Sermas. Infantas de Portugal: todo lo cual se verificó con asistencia de todo el clero, ayuntamiento y demas corporaciones y vecindario, con una alegría y satisfaccion indecible de todas las clases, manifestándola con repetidos vivas y aclamaciones á S. M. y AA.

Madrid 19 de Junio.

El 4 del actual tuvo la honra de felicitar á S. M. el comisionado por la muy noble ciudad de Ciudad-Real el brigadier de los Reales egércitos y ayudante general de detall del Real cuerpo de Guardias de la Persona del REY D. Joaquin de Arcos del modo siguiente:

„Señor: El ilustre ayuntamiento y vecinos de la muy noble é invencible ciudad de Ciudad-Real, capital de la provincia de la Mancha, mi patria, me han autorizado y diputado para cumplimentar á V. M. (como lo ejecuto) por su feliz enlace con la Serma. Sra. Infanta de Portugal Doña MARIA ISABEL, cuyas prendas notorias prometen á esta monarquía los mayores bienes, y con este reconocimiento la ciudad y su vecindario no retardan tan justa como debida felicitacion, ofreciendo á vuestros Reales pies sus vidas y haciendas, como lo acreditaron y evidenciaron en la batalla que se dió en sus campos en Marzo de 1809, y ademas protegieron y auxiliaron al Real egército en la retirada desgraciada de la villa de Ocaña; y en el dia haber celebrado, con asistencia de los dos cabildos eclesiástico y secular y todo el pueblo, una solemne misa, patente S. M. sacramentado, *Te Deum* y sermon en la parroquia mayor de nuestra Señora del Prado de la ciudad, implorando al Todopoderoso dispense á V. M. un feliz, abundante, dilatado y pacífico reinado para beneficio de sus amados vasallos.”

En seguida pasó á la habitacion del Sermo. Sr. Infante D. Cárlos, á quien arengó en los términos siguientes:

„Señor: En representacion de la muy noble y leal ciudad de Ciudad-Real, capital de la provincia de la Mancha, de la que soy comisionado por su ilustre ayuntamiento y vecindario, felicito á V. A. por el enlace con la Serma. Sra. Infanta de Portugal Doña MARIA FRANCISCA, de cuyo apetecido matrimonio no duda la ciudad haber conseguido cuanto podia apetecer, por mirar en él muy de cerca la prosperidad de esta monarquía, elevando sus súplicas al Todopoderoso para la conservacion de tan importantes vidas y fomento de la religion católica.”

El dia 8 del corriente tuvieron la honra de presentarse como diputados de la ciudad de Jaen á cumplimentar á S. M. por su concertado enlace el Excmo. Sr. Duque de Montemar y D. Francisco de Paula García de Quesada, diputado de los reinos; diciendo este:

„Señor: La ciudad de Jaen se presenta hoy á los Reales pies de V. M. felicitándole por su tratado casamiento con la Serma. Sra. Infanta de Portu-

gal Doña MARIA ISABEL; y á vista de este enlace glorioso no puede menos de concebir las mas halagüeñas esperanzas, porque si otro Fernando y otra Isabel, augustos predecesores de V. M., supieron distinguirlos por la lealtad y los esfuerzos con que ayudaron á la conquista de Granada, esperan que V. M., digno descendiente de aquellos españoles, y heredero del santo Rey D. Fernando, que conquistó á Jaen de los moros, no dejará de señalar tambien á Jaen entre los pueblos de sus vastos dominios que mas se han señalado en su defensa, y los que mas prontos estarán en sacrificar sus intereses y su sangre en defensa de los derechos y de la augusta Persona de V. M. Asi lo espera, Señor, la ciudad de Jaen; y este concepto que no duda merecer de V. M. es y será siempre el premio mas cumplido de su lealtad."

En seguida, habiéndose dirigido al cuarto de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos, dijo el mismo:

„Sermo. Sr.: Si Jaen mira con razon como un acontecimiento fausto y glorioso el enlace del augusto Hermano de V. A. R. el REY nuestro Señor con la casa Real de Portugal, porque en él se estrechan mas y mas los vínculos que unen á estas dos Reales familias, ¿con cuánta complacencia no verá que V. A. R., guiado de los mismos principios, se une á una Princesa de la misma Real familia, y añade un nuevo vínculo á los intereses de España y de Portugal? Asi lo ve, Sermo. Sr., la ciudad de Jaen, y sus diputados en su nombre felicitan por ello á V. A. R. con tanto mas placer, cuanto ven en este enlace un nuevo preludio de la felicidad á que la ha hecho acreedora su lealtad, y el amor que siempre ha profesado á sus Príncipes."

El dia 11 del presente fueron presentados á cumplimentar á S. M., á nombre de la villa de Almazan, D. Josef Martinez de Bustos, ministro del supremo consejo de Hacienda, y el Dr. D. Leandro Antonio Gonzalo, dean de la Real iglesia de Logroño; y el primero habló á S. M. en estos términos:

„Señor: La poco menos que arruinada villa de Almazan por las tropas del mas inhumano de los tiranos llega á los Reales pies manifestando el gozo de su corazon por el enlace de V. M. con su augusta Sobrina la Serenísima Sra. Infanta de Portugal Doña ISABEL: logre España con esta union otra grande Isabel, que con otro Fernando fueron la delicia de sus pueblos; porque siguiendo las huellas que les dejó su santo abuelo Rey (que todos lo son de V. M.) se adquirieron el renombre de Católicos en la persecucion de los enemigos de nuestra santa religion y patria; y no contentos con sus grandes victorias en la península, transmitieron sus vencedoras banderas aun mas allá de los mares por medio de Colon, con una conquista que ha sido, es y será la admiracion y envidia de las naciones; y esperamos, Señor, que esta reconquista que ha emprendido V. M. ha de ser tanto mas gloriosa que aquella, si atendemos y sabemos medir la grande distancia que hay de la candidez de aquel tiempo á la malicia perpetrada del en que nos hallamos: consiga España, Señor, una sucesion bastante á desterrar de ella pretensiones extrangeras; y el Todopoderoso dé á V. M. vigor y fuerza para que esgrimiendo la espada de su justicia sobre los malvados, aumente en V. M. la clemencia para con los desvalidos: esto pide á Dios Almazan; quiera el cielo oír sus súplicas, y la de sus buenos y leales vasallos."

S. M. se sirvió no solo contestar con el mayor agrado, sino tambien informarse particularmente de las ruinas de la villa por las tropas francesas, y con deseos de su alivio.

En seguida pasaron al cuarto del Sr. Infante D. Cárlos, y el mismo Don Josef Martinez de Bustos dijo:

„Sermo. Sr.: La antigua villa de Almazan viene en nosotros á los pies de V. A. llena de gozo por el enlace de V. A. con la Serma. Sra. Infanta de Portugal Doña MARIA FRANCISCA DE ASIS: el cielo aumente con la augusta Esposa y Sobrina las virtudes que ya todos sabemos por públicas, para que sirviendo de freno á los malos, acrezca la confianza de los buenos, y que sean basa firme en que estriben los bienes y felicidad de esta monarquía.”

S. A. correspondió dando muchas gracias á la villa de Almazan por su memoria y congratulacion.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Ministerio de Guerra.

En consecuencia de la Real órden de 20 de Enero de 1815 para que pasasen á Ceuta la tercera parte de los presidiarios del Reino, el Intendente de Castilla la Vieja trasladó á Lúcas del Pozo desde Ciudad-Rodrigo á Valladolid, cuyo individuo estaba sentenciado por la Sala del Crímen de aquella Real Chancillería á seis años de obras públicas, cuatro *forzosos*, y dos á *voluntad de la Sala*. Preguntando este Tribunal al referido Intendente el motivo de la traslacion del Pozo, contestó manifestando la causa que tenia, añadiendo que con su respuesta quedaba satisfecha su curiosidad. Suscitada nueva discusion sobre esta expresion; la de si tenia facultad la Sala para intervenir en este asunto; la especie de pena impuesta al precitado presidiario, y si le comprendia ó no la rebaja de dos años concedida en el indulto de 2 de Setiembre de 1814: el Intendente recurrió al Supremo Consejo de la Guerra, cuyo Tribunal dijo al REY por acordada cuanto se le ofreció en el particular; y S. M., visto su parecer, y enterado de lo ocurrido, se ha servido resolver: Que el Intendente de Castilla la Vieja, si bien cumplió exactamente con la órden de 20 de Enero de 1815, no debió usar la palabra *curiosidad* en las contestaciones con la Sala del Crímen de la Real Chancillería de Valladolid; pues para hacerla entender no podia mezclarse en ello, debió haberlo manifestado de un modo que no diese lugar á resentimientos: que las sentencias de los Tribunales sean ciertas y terminantes, y en las condenas de los desterrados no subdividan el tiempo de su extincion en *forzoso* y *arbitrario*, sino en los casos de retencion á su voluntad ó la de S. M., segun está prevenido: que por gracia particular comprenda á Lúcas del Pozo la rebaja de los dos años impuestos por la Sala del Crímen de la Real Chancillería de Valladolid; y tambien los dos del indulto general de 2 de Setiembre de 1814.

Con este motivo declara S. M. nuevamente es su voluntad queden en su fuerza y vigor la Real órden de 9 de Enero de 1783 y la de 21 de Agosto de 1784, que tratan de los rematados á presidio: que excepto el presidio de

Madrid, cuya directa dependencia es del Presidente del Consejo Real, y los destinados á arsenales, toda clase de confinados y desterrados, los presidios mayores y menores, brigadas de desterrados, depósitos de rematados de Málaga, cajas y presidios correccionales del Reino estan sujetos á la jurisdiccion de Guerra; sus causas y delitos que en ellos se cometan pertenecen á los Gobernadores é Intendentes como jueces de rematados, y su apelacion al Supremo Consejo de la Guerra con inhibicion absoluta de cualquier otro Tribunal; y por último que los Capitanes generales, Gobernadores, Intendentes y demas Autoridades civiles y militares se abstengan de poner en libertad ningun confinado, ínterin no reciban la Real órden al efecto, comunicada por la Via reservada de este Ministerio de mi cargo, excepto en los casos expresados en las órdenes citadas; debiendo los Tribunales hacerlo por medio de oficios atentos, y no de provisiones, segun se manda en la de 5 de Enero de 1805. De órden de S. M. lo digo á V. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que pueda corresponderle. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1816.

El REY nuestro Señor se ha servido nombrar en el territorio de las Ordenes Militares á D. Lorenzo Viso Moreno para la vara de alcalde mayor de la villa de Villamayor de Santiago de nueva creacion; y promover al actual alcalde mayor de Infantes D. Josef Andres de Arellano á la vara de Pedro-Muñoz, vacante por fallecimiento de D. Francisco de Paula Pereira.

Habiéndose servido el REY nuestro Señor admitir la cesion que ha hecho de sus sueldos vencidos hasta fin de Abril último el oficial supernumerario del cuerpo político de la armada D. Josef Manuel Gonzalez, que ascienden á 1870 rs. y 17 mrs. vn., ha mandado se publique en la gaceta para su satisfaccion.

El venerable cabildo de la santa iglesia de Leon, penetrado, segun ha expuesto, de las benéficas y rectas intenciones de S. M. para el mejor arreglo de su Real hacienda, y ansioso de conformarse con sus soberanas insinuaciones, ha cedido voluntariamente y con el mayor gusto la administracion del Noveno decimal que está á su cargo, renunciando del mismo modo al derecho de la concordia que tiene celebrada por el ramo del Excusado, con las justas condiciones que propone para el reintegro de la cantidad que anticipó; y S. M. se ha dignado admitir tan generoso desprendimiento como una nueva prueba del constante amor y adhesion de este cabildo á su Real Persona, mandando significarle su singular aprecio, como á los de las santas iglesias de Oviedo, Palencia y Gerona, que animados de los mismos sentimientos han cedido igualmente la administracion de dichos ramos.

Por providencia del Sr. D. Vicente García Cervero, del consejo de S. M., su alcalde de casa y corte, refrendada del escribano de provincia D. Carlos Rodriguez de Moya, se ha mandado traer al pregon, por el término de la ley, una vara de alguacil de casa y corte que perteneció á Santiago Perez, estimada en 749 rs. incluso el pago que se hizo del Real valimiento, dotada en 12 rs. diarios haciendo el ser-

vicio, y libre de toda carga. Quien quisiere hacer postura á ella acuda por dicha escribanía, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

A instancia del representante del monte pio de viudas y pupilos de corregidores y alcaldes mayores del reino se han formado autos ante el Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del consejo de S. M., primer teniente y corregidor interino de esta heroica villa de Madrid, y por la escribanía del número de D. Claudio Sanz, en razon de que se declaren de su pertenencia cuatro vales Reales de 600 pesos, tres de la creacion de 1.º de Enero de 1808, y el otro de la de Mayo del mismo año, encabezados á D. Juan Adanero, señalados con los números 363743, 364806, 369339 y 373375, y últimamente endosados el primero á los señores viuda de R. Boon é hijos, de Cádiz; el segundo á D. Nicolas Ballester y Flotats; el tercero á D. Tomas de Urrutia, y el cuarto á D. Josef Gallinaus: dos de á 300 pesos, el mismo encabezamiento y creacion, con los números 80982 y 84537, y endosados últimamente el uno á D. Eduardo B. Iitymaurice, y el otro al mismo D. Eduardo: 13 de 150 pesos, creacion asimismo de Enero de 1808, señalados con los números 241844, 262123, 264173, 283416, 291249, 292333, 293742, 296120, 308592, 317537, 335607, 343052 y 343075, encabezados asimismo al citado Adanero, y endosados últimamente seis de ellos á D. Mariano de Urbietta: otros seis á D. Cayetano Harra, y el otro á D. Tomas de Urrutia: y habiéndose comunicado traslado á dichos sugetos y demas que se consideren con derecho á dichos vales de la demanda puesta por el monte pio, se les cita, llama y emplaza por el presente, á fin de que dentro del preciso término de 30 dias, contados desde esta publicacion, acudan á deducirle; en inteligencia de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Pastrana, provincia de Guadalajara, distante 13 leguas de la corte: su dotacion son 700 ducados, pagados parte de propios, y parte por los vecinos, que ascienden á unos 500, ademas de lo que paguen el cabildo de la colegiata, dos conventos de monjas que hay en el pueblo, y otro de religiosos á un cuarto de legua de distancia. Los pretendientes dirigirán sus memoriales al escribano de ayuntamiento dentro del término de 20 dias.

El partido de médico de la villa del Casar de Talamanca está vacante, vale 60 reales anuales, pagados mensualmente por la justicia, y casa de balde. Los profesores que quieran hacer oposicion á la vacante dirigirán al procurador síndico sus solicitudes.

Conversaciones sobre la pluralidad de los mundos, por Mr. de Fontenelle, de la academia francesa. Se hallará en la librería de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe.

En el almacen de estampas de la calle Mayor, frente á la casa del conde de Oñate, se vende la estampa nueva de S. Joaquin, padre de nuestra Señora, dibujada por D. Vicente Ximeno, y grabada en cuartilla de marca mayor por D. Luis Nosseret: juntamente hay 24 mas de igual tamaño de los santos y santas de mayor devocion, á 3 rs. cada una en negro y á 10 iluminadas. Se vende las Cenas de Pavon del tamaño de la de Morguen y la de Reinaldi, paisés y marinas de los mejores profesores de diferentes tamaños.

Nota. En la gaceta del martes anterior 18 del corriente, pág. 636, línea 23, donde dice *de Indias*; el cual, léase *de Indias, diputados de la ciudad de Alicante*; el cual.
